

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 102

Siendo imprescindible dotar de la máxima autoridad a los organismos rectores para que éstos cumplan la alta misión que inspiró su creación y los servicios a ellos encomendados estén atendidos en la forma que las circunstancias aconsejan, y, por otra parte, para evitar los dualismos que se producen en la mayor parte de los términos municipales entre dichos organismos oficiales y las diferentes delegaciones del Frente Popular, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente disposición, en aquellos Municipios donde la perturbación producida por el levantamiento fascista hubiese determinado la creación de Comisiones o Delegaciones del Frente Popular encargadas de regular en sus distintos aspectos la vida administrativa de los pueblos, se restablecerá enteramente la función municipal, dependiendo exclusivamente de estos organismos la gestión administrativa y la función, por tanto, de velar por el abastecimiento, sanidad, etc., etc.

Segundo. En aquellos Municipios donde la constitución de las Gestoras no responda a las necesidades del momento, previa propuesta del Frente Popular correspondiente, se procederá a la ampliación o modificación que se estime necesaria.

Tercero. Los Frentes Populares formularán las propuestas de modificación de aquellas Gestoras o Juntas vecinales de los pueblos limítrofes en los que no exista constituido Frente Popular u organizaciones de Izquierdas.

Espero de todos ciudadanos antifascistas el cumplimiento de lo expuesto.

Santander, 2 de Octubre de 1936.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Juan Ruiz Olazarán.*

### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Es preocupación fundamental del Gobierno llevar al campo el bienestar a que sus cultivadores tienen derecho.

La precaria situación en que vivían los humildes arrendatarios y aparceros ha venido a agravarse de un modo extraordinario por culpa de los que toda su vida se dedicaron a gozar del privilegio resultante de la fácil explotación de los primeros. Por otra parte, es imperiosa la necesidad de proceder rápidamente a una ordenada intensificación de cultivos y a la adquisición de cantidades considerables de material fertilizante que, adelantando la obtención de los frutos, eleven considerablemente el rendimiento unitario de los productos.

En su virtud, a propuesta del Director general de Agricultura, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las rentas pendientes de pago, sobre fincas rústicas quedan reducidas en un cincuenta por ciento, cualquiera que sea la forma en que estuviesen estipuladas.

Artículo 2.º Las rentas correspondientes a propietarios complicados en la subversión fascista, serán abonadas en la cuenta que, en la Caja de Finanzas, tiene abierta la Dirección general de Agricultura, presentando en éstas oficinas, para su registro, el resguardo de dicho ingreso.

Artículo 3.º Cuando las rentas a que se refiere el artículo segundo estén concertadas en especie, se hará cargo de las mismas el Comité Agrícola Local, quien dispondrá la mejor manera de almacenarlas y conservarlas a disposición de la Dirección general de Agricultura. En cada caso, facilitará el citado Comité un recibo, por duplicado, en el que se haga constar el nombre del dueño, el del arrendatario que hace la entrega y la cantidad, o medida y clase del producto, enviando un ejemplar del recibo a la Dirección de Agricultura, quedando el otro en poder del arrendatario.

Artículo 4.º De igual manera que la señalada en los dos artículos anteriores, se procederá cuando los dueños, aun no probada su complicidad en la subversión, se hallen o tengan su residencia habitual en pueblos ocupados por los rebeldes.

Artículo 5.º Los Comités Agrícolas Locales enviarán a la Dirección de Agricultura, Velasco, 1, principal, en el plazo más breve posible una relación detallada donde se haga constar el nombre de los dueños arrendadores que se hallen comprendidos en los artículos segundo y tercero



su residencia actual, su residencia habitual, nombre del arrendatario, importe de la renta debida (50 por 100, en pesetas o en especie), y si fuese a la parte, valor, peso o medida calculados, fecha del vencimiento y las observaciones pertinentes, y otra relación igual para los comprendidos en el artículo 4.º Estas relaciones pueden enviarse fraccionadas a medida que se comprueben las circunstancias a que se refieren dichos artículos.

Artículo 6.º Quedan anulados todos los contratos de aparcería. Los aparceros quedarán solamente obligados:

1.º A reintegrar al dueño o prestamista el saldo resultante de la liquidación de aparcería en el día de la fecha, con exclusiva referencia al capital inicial y sin tener en cuenta el valor actual de las reses objeto de liquidación, que quedarán automáticamente de la exclusiva propiedad del aparcerero.

2.º Si el valor inicial de las reses fuese superior al valor actual de las mismas, el aparcerero reintegrará al dueño el valor de tasación actual, descontando del mismo las entregas hechas por ganancias si las hubiera habido.

Artículo 7.º Cuantas reclamaciones y dudas surjan en la aplicación de estas disposiciones, serán presentadas en los Comités Agrícolas Locales del Ayuntamiento respectivo, quienes, con su informe, las elevarán a la Dirección general de Agricultura donde serán estudiadas y resueltas con carácter definitivo.

Santander, 28 de Septiembre de 1936.—El Director general de Agricultura, Mariano Ramos.—V.º B.º, el Gobernador civil, Juan Ruiz. 1963

Siendo preciso elevar al máximo el rendimiento de los productos agrícolas, para compensar económicamente el déficit actual y futuro de piensos para el ganado, cuya conservación es absolutamente obligada para la vida de la región, esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A medida que se vayan levantando las cosechas de maíz, los Comités Agrícolas Locales obligarán a los dueños o arrendatarios de dichas siembras a la corta de los tallos o pajotes y a su trituración para convertirlos en materia utilizable para la alimentación del ganado.

Segundo. Con el fin de llevar a cabo la operación de la trituración, los Comités Agrícolas Locales procederán a la incautación de todas las máquinas cortaforrajes que existan en su término municipal y de los elementos de accionamiento mecánico que fuesen necesarios.

Tercero. Los Comités Agrícolas Locales organizarán el servicio de trituración del pajote de tal modo, que el producto obtenido sea distribuido proporcionalmente entre los aportadores de tallos.

Cuarto. Terminadas las operaciones de aprovechamiento y distribución de estos productos, los gastos ocasionados serán proporcionalmente cargados a cada interesado.

Quinto. Si algún dueño o arrendatario no quisiera utilizar estos productos, se le obligará, de todos modos, a la corta y traslado de los tallos al lugar de emplazamiento de las máquinas, o se hará a su cargo por los Comités, distribuyendo éstos el producto obtenido en la forma que consideren más justa.

Santander, 12 de Octubre de 1936.—El director general de Agricultura, Mariano Ramos.—V.º B.º el Gobernador civil, Juan Ruiz. 1979

## DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Al objeto de coordinar y hacer más eficiente la administración en todo el territorio de la provincia, esta Dirección general de Finanzas dispone lo siguiente:

1.º En el plazo de ocho días serán remitidos a esta Dirección general cuantos bienes (valores mobiliarios, alhajas, dinero, etc.) pudieran tener en su poder los distintos Frentes Populares; en su defecto, remitirán declaración jurada de la no existencia de referidos bienes. Asimismo enviarán las cantidades que pudieran recaudar en lo sucesivo por donativos o tributos de guerra, entendiéndose que estos últimos solamente podrán ser exigidos con conocimiento y aprobación de esta Dirección.

2.º En forma periódica se enviarán a los distintos Frentes Populares las cantidades que soliciten, justificando previamente la necesidad de la inversión, mediante las facturas, recibos, nóminas, etc. Por tanto, se abstendrán de verificar pagos que no estén autorizados por esta Dirección general.

Para velar por el exacto cumplimiento de lo dispuesto se efectuarán visitas de inspección, sancionando rápidamente a los que, contraviniéndolo, coadyuvan activamente con los enemigos de la causa de la República.

Santander, 12 de Octubre de 1936.—El director general, Antonio Moya.—V.º B.º, el Gobernador civil, Juan Ruiz. 1964

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO

Inspirado el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 14 de Agosto último, en el plausible propósito de evitar las desvalorizaciones de la propiedad inmueble y de los valores mobiliarios, al propio tiempo que el de impedir enajenaciones y pignoraciones simuladas para eludir las responsabilidades civiles anejas a la penal, dictó normas en varios de sus artículos, con arreglo a las cuales habían de abonarse los cupones, dividendos, amortizaciones y demás derechos inherentes a fondos públicos y valores mobiliarios de todas clases.

Esas normas tienen como fundamento, en primer término, la plena justificación de la propiedad de los valores, y en segundo lugar, que el importe de esos derechos no pudiera eludir, por la forma ordinaria de su pago, las restricciones y limitaciones que para la disponibilidad de fondos han establecido los Decretos dictados a partir del 19 de Julio con esta finalidad. De ahí el expreso mandato del artículo 11, de que las cantidades a percibir por aquellos conceptos se abonaran en cuenta corriente abierta a nombre de los titulares de los depósitos o de los propietarios de los valores no depositados, pero que hubieren justificado su propiedad ante las Intervenciones de Hacienda con sujeción a los preceptos del Decreto antes citado de 14 de Agosto.

Ahora bien, la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de Agosto, que dictó normas aclaratorias de las ya consignadas en el Decreto, exceptuó de la consignación en la cuenta corriente los derechos inherentes a títulos no depositados cuyo importe trimestral fuese inferior a 100 pesetas. Este precepto, revelador del espíritu de equidad que siempre inspira las disposiciones



del Gobierno de la República, conviene ampliarlo hasta el límite que consiente el propósito y la finalidad del Decreto tantas veces aludido; esto es, imposibilitar que se eludan las limitaciones y pignoraciones simuladas en las disponibilidades de fondos.

Prohibidas las transmisiones de los valores, y, por lo tanto, como una forma de aquéllas, los endosos de los resguardos de depósitos, es obvio que, atendiendo a ese espíritu de equidad, al deseo de facilitar el cobro de cantidades representadas por cupones, dividendos, amortizaciones y demás derechos inherentes a los títulos, siempre que unos y otros no rebasen la cifra tope fijada para la libre disposición de fondos, puede ser ampliada la norma del último párrafo de la Orden de 20 de Agosto último.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los titulares de uno o varios depósitos de valores, cuyos intereses trimestrales no excedan de 500 pesetas, podrán cobrar su importe con la presentación de los resguardos, sin necesidad de que se abra a su nombre cuenta corriente, en la forma generalmente acostumbrada por los Bancos y entidades depositarias. De igual beneficio disfrutarán los que no teniendo sus títulos depositados presentaran al cobro las facturas de cupones, siempre que acompañen a las mismas el justificante de propiedad visado por las Intervenciones de Hacienda, cuando el importe total de las facturas presentadas no llegue a la indicada cifra de 500 pesetas. Esta justificación de propiedad no será precisa cuando su importe no llegue a 100 pesetas.

Queda a salvo, claro es, el derecho de los interesados a pedir la apertura de cuenta corriente para el abono de estas cantidades o bien que se abonen en la cuenta corriente de un tercero, como se hace con frecuencia.

Artículo 2.º Las facultades consignadas en el artículo anterior no serán aplicables a los titulares de depósitos en los cuales el importe total de todos ellos, ora se trate de intereses o de amortizaciones o de cualquiera otros derechos de los títulos, exceda de la cifra señalada, bien sea que los depósitos estén constituidos en el mismo Banco o entidad depositaria o en diversos establecimientos.

Artículo 3.º Los titulares de los depósitos o de las facturas a que se refiere el artículo 1.º tendrán la obligación de consignar al suscribir el recibí de las cantidades que cobren que no poseen más valores mobiliarios que los depositados o aquellos a que se refieren las facturas a cobrar.

Artículo 4.º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados con multa que podrá alcanzar hasta 50.000 pesetas, y que será impuesta según las circunstancias de cada caso por el Ministro de Hacienda.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Juan Negrín López.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Formulada por algunas Compañías de Ferrocarriles y Entidades económicas oficiales la petición de que se conceda una nueva ampliación en la validez de los billetes a que se refiere la tarifa especial combinada de gran velocidad número 109 y la de los billetes de la tarifa especial de gran velocidad número 182;

Considerando que no han variado las circunstancias que indujeron a dictar la Orden ministerial de 5 de Agosto próximo pasado prorrogando la validez de los referidos billetes kilométricos,

Este Ministerio, estimando procedente acceder a lo solicitado y de acuerdo con lo manifestado por el Comité de Explotación de los Ferrocarriles, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se prorroga nuevamente la validez de los billetes kilométricos y pedidos por tarifa especial combinada de gran velocidad número 109 hasta el 31 del actual mes de Octubre.

2.º Los billetes expedidos con arreglo al servicio especial para vacaciones, baños de mar y concurrencia a balnearios para el presente verano, aprobado por Orden ministerial de 16 de Junio último y basados en los precios de la tarifa número 102 de gran velocidad, capítulo 1.º, grupo 7.º, párrafo 1.º, quedan igualmente prorrogados a los efectos de que cuantos se hubiesen expedido puedan utilizarse en su regreso hasta el 15 de Noviembre próximo, que es la última fecha de validez que la tarifa fija a tal objeto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 1.º de Octubre de 1936.—P. D., Darío Marcos.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. 1955

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año actual:

Sesión de 4 de Enero de 1936 (extraordinaria).—Se procede al alistamiento de mozos del reemplazo actual, acordándose se exponga al público a los efectos de reclamación.

Se dió cuenta, por íntegra lectura, de los dictámenes de los dos letrados a quienes se les consultó sobre la posesión de la presa de "Joyel", que viene poseyendo este Ayuntamiento, quedando enterados.

Día 6 (extraordinaria).—Se aprueba el acta anterior.

El señor Alcalde manifiesta ratificarse en la renuncia que tiene presentada del cargo de Alcalde de la localidad, trasladando su residencia a otro Municipio, pues teniendo en cuenta el despilfarro que se quiere hacer del Presupuesto municipal, no quiere cargarse con esa responsabilidad, ya que de lo que se trata es de desacreditar política o personalmente a quien de otra manera no podrían hacerlo.

El concejal señor Cubillas manifiesta no estar conforme con la renuncia del cargo de Alcalde en la forma que lo hace, pues a los concejales no les ha guiado otro afán que defender los intereses municipales, y propone se declare incompatible al señor Alcalde, por serlo, en virtud de tener un servicio concertado con el Estado.

Replica el señor Alcalde que aun cuando la vigente Ley Municipal determina claramente que existe una incompatibilidad, también determina el derecho y opción que puede tener a elegir uno de los dos cargos, y, por lo tanto, por las razones expuestas, no quiere elegir el cargo de Alcalde, como podría hacerlo con arreglo a la Ley.



Sometida la proposición del señor Cubillas a votación, fué aprobada por mayoría, haciendo constar el señor Rodríguez su voto en contra.

Sesión de 21 de Enero (subsidiaria).—Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se da cuenta de las solicitudes de los vecinos don Pedro Fernández Lavín y don Manuel Torralvo; el primero para edificar, y el segundo para cultivo.

Se acordó el pago a don Ramón Cano de 88 pesetas, por arreglo de la carretera de Tranquilla.

Se acuerda subastar los rozos y esquilmos de la Dehesa, bajo el tipo de años anteriores, y si en la primera media hora no hubiera licitadores se admitieran proposiciones a los mismos; dichas subastas se celebrarán el día 26 del actual, a las doce.

Se dió cuenta de la subasta de los derechos de los líquidos, adjudicándose al mejor postor, que fué don Rufino Díaz de la Peña.

Sesión de 25 de Enero (extraordinaria).—Leída el acta anterior, es aprobada.

Acto seguido se procede a la elección del cargo de Alcalde, resultando elegido por mayoría el concejal don Benedicto Rodríguez Martínez, quien toma en el acto posesión del cargo; acto seguido, y en la forma del anterior, se procede al nombramiento del teniente de Alcalde, siendo elegido por mayoría el concejal don Jorge Carriedo Fernández, quien toma posesión del cargo.

Sesión de 30 de Enero.—Leída el acta anterior, es aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó el pago de socorro de marcha a los tres mozos que han de incorporarse al Ejército.

Se dió cuenta de una solicitud que presenta el vecino Aurelio Gutiérrez Fernández, pidiendo un terreno para edificar una casa de las llamadas baratas, en Helgueras, acordándose pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se da cuenta de una solicitud de varios vecinos de la localidad pidiendo se obligue al propietario de la marisma de Victoria, don Pedro Setién, desaparezcan las aguas que impiden funcionar varias fuentes y abrevaderos de la localidad.

Teniendo poca extensión el término municipal y considerando de gran utilidad la parcelación del monte de Migedo, para dedicarlo a cultivo, labrantío y prado, ya que reúne buenas condiciones para ello, se acuerda por unanimidad formar el expediente del caso y, previas las autorizaciones correspondientes, sortear los lotes que se formen entre los vecinos que lo pidan y a ello tengan derecho, cediendo dichos terrenos en usufructo y previas las cláusulas que se estipulen.

El concejal señor Cubillas pide se dé cumplimiento a los acuerdos tomados para reivindicar los terrenos que considera el pueblo ser de su propiedad en la marisma de "Joyel", a la vez se oficie al señor don Ricardo Fernández, vecino de Santoña, para que, en plazo que no exceda de ocho días, deje sin efecto el cerramiento de la misma, en tanto se hace el consiguiente deslinde para delimitar lo que corresponde a cada uno.

Se acuerda invitar a una reunión a don Ricardo Fernández para ver de zanjar el asunto de "Joyel", donde han de acudir todo el Ayuntamiento y la Comisión

que fué designada en su día para el miércoles próximo, a las dieciséis.

Sesión de 23 de Febrero (subsidiaria).—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acuerdan hacer efectivos varios pagos pendientes.

Se acuerda designar tallador a don Lino Sastre, sargento de Carabineros.

Se dió cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1935, con sus relaciones de deudores y acreedores, que, con el ordinario, constituyen el refundido para el año actual, siendo aprobada y acordando se exponga al público a los efectos de reclamación.

Se acuerda autorizar al recaudador del reparto de Utilidades para que, por la vía de apremio, haga efectivas las cuotas que se hallan en descubierto correspondientes a los años de 1933 y 34.

Se acordó por unanimidad darse de baja en las luces públicas desde este momento, en virtud de hallarse apagadas la mayor parte del tiempo.

Se acuerda se cierre la corta de leñas del monte de Migedo el 10 de Marzo, y el 25, el ruedo definitivo.

Sesión de 29 de Febrero (ordinaria).—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó fijar el jornal de un bracero en la localidad, a los efectos de quintas, en cinco pesetas.

Se acordó, así bien, se añada a la lista de pobres, a los efectos de médico y medicina gratis, a Esteban Ruiz y Florentino Fernández.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1935, quedando aprobados.

Se dió cuenta de las solicitudes de los vecinos don Manuel Teja y Angel Velasco, pidiendo un sobrante de vía pública tras la casa del primero, quedando sobre la mesa.

Se acuerda oficiar al señor cura párroco para que dé el deslinde del cementerio de esta villa con la iglesia.

Sesión de 6 de Marzo (subsidiaria).—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó, por unanimidad, se hagan las reformas necesarias en los retretes de las escuelas públicas.

El concejal señor Castillo pide se le dé un plazo de un mes al vecino don José Maza, para que cumpla las condiciones que le fueron impuestas al serle cedido el terreno de "Los Campos", y así se acuerda por unanimidad.

Se acuerda solicitar de la excelentísima Diputación Provincial la construcción del camino vecinal que, partiendo del barrio de Trengandin, vaya a empalmar a la carretera provincial de Argoños al Puntal, en la Rota, designando al señor Alcalde para presentar dicha solicitud y hacer las gestiones del caso hasta procurar conseguirlo.

Se acordó dar un lote de terreno en el monte de Migedo a los vecinos que no paguen 50 pesetas de contribución por Rústica y de acuerdo con las bases que figuran en el pliego que también se aprueba, en concepto de usufructo. El secretario advierte a la Corporación la ilegalidad del acuerdo, pues para hacer la distribución de que se trata es preciso llenar los requisitos del caso. El Ayuntamiento, por unanimidad, insiste en llevar a efecto dicho reparto.



Sesión de 30 de Marzo (ordinaria).—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se da posesión de sus cargos a los señores concejales interinos designados con fecha 17 del actual por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a don Francisco Azcona Quintana y don Baltasar Torre Rodríguez.

Se designa al señor Alcalde para que represente al Ayuntamiento ante la Junta de Clasificación el 15 de Abril próximo, en que han de revisarse ante aquélla los expedientes correspondientes a este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una solicitud que presenta el vecino don Agustín Colina Palacios pidiendo se le conceda un terreno para edificar en Tranquilla una casa de las llamadas baratas, acordándose pase a informe de la Comisión de Hacienda y, siendo incompatible para tomar parte como vocal de dicha Comisión el concejal señor Carriedo, se designa a don Francisco Azcona Quintana en su lugar.

Se acordó, por unanimidad, desistir de momento de la petición hecha en la sesión anterior de una carretera vecinal de Trengandin al empalme de la carretera de Argoños al puntal, sin renunciar a ella, por si más tarde puede construirse, y pedir a la excelentísima Diputación Provincial la construcción de una carretera vecinal que, partiendo de Brusco, en el límite de Santoña, termine en el centro de este pueblo.

El concejal señor Carriedo propone que, en vista de la mucha distancia que existe para que los niños asistan a las escuelas del barrio de Helgueras, se solicite del excelentísimo señor ministro del ramo la creación de una escuela mixta en dicho barrio, acordándose por unanimidad.

Se acordaron varios pagos.

Sesión de 20 de Abril de 1936 (subsidiaria).—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las correspondencia oficial desde la anterior.

Se acordó el pago de jornales y materiales empleados en el retrete de la Casa Consistorial, importantes 57,40 pesetas.

Así bien, se acordó el pago de 10 pesetas a Paulino Gutiérrez, por socorro para comparecer ante la Junta de Clasificación.

También se acordó se adquirieran dos litros diarios de leche al enfermo Jesús Díez, mientras se gestiona el ingreso en Valdecilla.

Se acuerda invitar a una reunión al vecino Rafael Santín, que ha de celebrarse en esta Casa Consistorial en la primera sesión, y hacer las sesiones los viernes de cada semana.

Sesión de 24 de Abril (ordinaria).—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Dada cuenta del expediente instruído al vecino Rafael Santín, por daños cabrios en el monte comunal, se acordó, por unanimidad, imponerle 15 pesetas de multa y 235 de daño, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Montes, cuya cantidad ingresará en Arcas municipales en término de quince días.

Sesión de 16 de Mayo (ordinaria).—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y anteriores.

Se acuerda el pago de 118,15 pesetas a la viuda de Villa, por impresos facilitados al Ayuntamiento según cuenta, y de 21,40 pesetas a la Hacienda por personas jurídicas.

Se dió cuenta del informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza, en la reclamación que presentó don Manuel Pérez de Baldeón, en reclamación de indemnización de casa habitación, acordándose hacer las reparaciones necesarias en la casa que se le tiene asignada a dicho señor.

Se aprueba el Padrón de cédulas personales para el año actual, acordándose se remita al señor presidente de la Comisión Gestora provincial para su superior aprobación.

Se dió, asimismo, cuenta de la resolución dada en el expediente instruído por este Ayuntamiento para la construcción de un cementerio por la Inspección provincial de Sanidad, favorable a la construcción.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda, para su informe, la solicitud del vecino Benito González, pidiendo un terreno para edificar en Helgueras.

Sesión de 20 de Mayo.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

A instancia del concejal señor Castillo, se acuerda invitar a una reunión a D. Ricardo Fernández, el día 22 del actual, para tratar del asunto de la presa de "Joyel".

Sesión de 22 de Mayo.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda que las sesiones se celebren los viernes de cada semana, a las doce.

Se acuerda protestar con energía del atentado que ha sido objeto don Leandro Orellana, enviando telegramas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Gobernador civil de la provincia y familia del herido.

Sesión de 6 de Junio.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial desde la sesión anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de don Francisco Casado, pidiendo se le conceda un sobrante de vía pública para instalar un transformador, acordando se exponga al público para oír reclamaciones.

Se acuerda comisionar al señor Alcalde para que gestione lo necesario hasta conseguir la construcción, por cuenta de la excelentísima Diputación, de una carretera de Noja a Santoña por Helgueras.

A petición del concejal don Miguel Fernández, se acuerda enviar telegramas de protesta a la señora doña Matilde Zapata, viuda de Malumbres, por el atentado de que ha sido objeto el esposo de ésta, y de pésame por la muerte.

Sesión de 22 de Junio.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial desde la semana o sesión anterior.

Se dió cuenta de la reclamación de varios vecinos de la localidad, poniendo de relieve los graves inconvenientes que existen con la colocación del transformador que pretende colocar en Cabanzo el dueño del tendido de la luz eléctrica de esta villa, en vista de lo cual se acordó no acceder a lo solicitado por dicho señor.

Se dió cuenta de la cuenta trimestral presentada por el depositario de Fondos municipales, correspondiente al primer trimestre del año actual, que es aprobada.



Se acuerda girar un reparto de 6.000 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto, aprobando la ordenanza para su confección y designando para vocales a los mayores contribuyentes don Valentín Ontañón, don Lorenzo Caloca, don José San Miguel, don José Ruigómez, don Abel Azcona y don Ladislao González.

Se acordaron varios pagos.

Se presentaron para su aprobación las cuentas municipales de 1930 a 1935, ambas inclusive, acordando nombrar una comisión, compuesta de los concejales señores Cubillas, Castillo y Fernández, para que las examinen y den su dictamen, así como exponerlas al público para oír reclamaciones.

Sesión de 29 de Junio (subsidiaria).—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acuerdan varios pagos.

Se acuerda solicitar de los Poderes públicos corra a su cargo el pago de alquileres de casas de los señores maestros nacionales.

Cuyos extractos los aprueba el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja a 31 de Julio de 1936.—El secretario, José Ruigómez.—V.º B.º, el Alcalde, Benedicto Rodríguez.

1921

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Juntas vecinales de Santiurde, Ríoseco y Somballe

El día 31 del actual, y a las horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de los respectivos presidentes de las Juntas vecinales, las subastas siguientes:

1.ª A las nueve, la de 100 robles y 5 hayas, del monte Cortes y otros, del pueblo de Ríoseco, tasados en 2.260 pesetas.

2.ª A las nueve y media, la de 30 estéreos de varas de avellano, del mismo monte y pueblo, tasados en 150 pesetas.

3.ª A las diez, la de 20 estéreos de varas de avellano, del monte Cortes y otros, del pueblo de Santiurde, tasados en 100 pesetas.

4.ª A las diez y media, la de 142 hayas, del monte Fuente Orbán y otro, del pueblo de Somballe, tasadas en 360 pesetas.

5.ª A las once, la de 158 hayas, de igual monte y pueblo de Somballe, tasadas en 375 pesetas.

6.ª A las once y media, la de 20 estéreos de varas de avellano, del mismo monte y pueblo, tasados en 100 pesetas.

Dichas subastas se verificarán bajo las condiciones establecidas en el pliego inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 102, de fecha 24 de Agosto último, en pliegos cerrados las proposiciones, con sujeción al modelo que se inserta a continuación y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y para tomar parte en ellas presentarán su cédula personal y hacer el depósito del 50 por 100 del valor de las mismas.

Santiurde de Reinosa, 10 de Octubre de 1936.—Manuel Fernández.—Fidel González.—Feliciano González.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por... (los

productos que sean) del monte de..., del pueblo de..., obligándose a cumplir las condiciones establecidas para su aprovechamiento.

1987

(Fecha y firma del proponente).

### Junta vecinal de Puente de San Miguel

A las once horas del día 20 del actual tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Reocín, sita en el pueblo de Valles, la subasta de 380 árboles de las clases chopo, plátano y roble, por el tipo de 5.500 pesetas (cinco mil quinientas pesetas).

A dicho acto, que será presidido por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Reocín, con la asistencia de un miembro de esta Junta vecinal, podrá concurrir todo aquel

que lo desee, haciendo proposiciones durante media hora, en pliego cerrado, sujeto al modelo que se indica.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa el depositar en la mesa, o en la Depositaria de la Junta, el cinco por ciento del tipo de la subasta.

El adjudicatario de la misma se compromete al pago del importe de este anuncio.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña, enterado de las condiciones de la subasta..., ofrece la suma de... (en guarismos y letra) por el lote de los 380 árboles de las clases chopo, plátano y roble.

Reocín a....

Firma.

Puente de San Miguel a 2 de Octubre de 1936.—El presidente de la Junta, Aquilino Allende. 1977

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El juez de instrucción de Cabuérniga y su partido tiene acordado, en el sumario número 38 de este año, por hallazgo de un cadáver, citar por medio de la presente, y por término de diez días, a los familiares o personas que puedan identificar o dar noticias con relación a dos sujetos que aparecieron cadáveres, en la mañana de ayer, en la carretera de Cabuérniga a La Hermida y kilómetro siete de la misma. Uno representaba tener, aproximadamente, treinta y cuatro años, bajo de estatura, delgado, con barba larga negra; se halla vestido con americana marrón rojiza, con pintas blancas; camisa blanca, con listas negras; pantalón color canela claro, ya pálido, con listas oscuras; calzoncillos cortos, blancos; calcetines fantasía, color canela claro; zapatos color avellana, de ante y material. Se le ha encontrado en los bolsillos tres pañuelos de la mano: uno con listas colores azul y naranja, otro con listas azules y otro fino, con listas negras; un librito de papel de fumar «Bambú».

El otro cadáver, también de un hombre, representaba tener unos 33 y cinco años, alto y grueso. Se halla vestido con americana gris oscura, jersey de punto verde, camisa de punto, también verde; calzoncillo corto, blanco, con las iniciales A. A. Q; pantalón azul (de buzo); calcetines grises y alpargatas negras. Se le han encontrado dos pañuelos blancos. Se ofrecen por el presente a los familiares citados las acciones del artículo 109 del Enjuiciamiento Criminal.

Cabuérniga a 8 de Octubre de 1936.—El secretario judicial, E. José Tejera. 1961



El señor juez de instrucción del Este de Santander tiene acordado citar, por medio de la presente, a los que se crean más próximos parientes del sargento de aviación don Manuel Alonso, fallecido por consecuencia de un accidente ocurrido en el campo de la Albericia el día 14 de Septiembre último, para que, en el término de diez días, se presenten en mencionado Juzgado, con el fin de ofrecerles las acciones del procedimiento en el sumario que se instruye sobre aquel hecho.

Santander, 2 de Octubre de 1936.—El secretario, Arturo Valdivieso. 1923

El juez de instrucción del Este de Santander tiene acordado citar por medio de la presente a los que se crean más próximos parientes del pordiosero Julián Valcárcel Benito, que fué atropellado y muerto por un automóvil en el paseo de Pereda, de esta ciudad, el día cuatro de Septiembre último, para que en el término de diez días se presenten en dicho Juzgado a ofrecerles las acciones del procedimiento en la causa que se instruye por dicho atropello.

Santander, 2 de Octubre de 1936.—El secretario, Arturo Valdivieso. 1922

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario número 142, por orden público, tenencia ilícita de armas y lesiones a Antonio de la Peña Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, sito en la calle del Martillo, número 14, con el fin de declarar y ser reconocido por el médico forense y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 12 de Octubre de 1936.—El secretario, P. H., Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Antonio de la Peña Suárez, barbero, vecino de Los Corrales de Buelna. 1990

Don Ignacio Summers Isern, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

En virtud del presente, y en méritos del sumario que, con el número 40 del corriente año, instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre, el día seis del corriente, al sitio «Cuesta del Corro», término de Hijas, que representaba tener unos treinta años de edad, color moreno, estatura regular, pelo negro, todo afeitado, vestido con traje color oscuro, bastante usado, chaleco color café a rayas, llevando además otro pantalón negro, camisa y camiseta blancas, esta última con las iniciales A. F. y alpargatas y calcetines negros, habiéndosele encontrado solamente dos crucifijos y varias medallas, entre ellas una de la Virgen del Camino de León y una etiqueta de la sastretería «Casa Sixto», de Torrelavega; se llama a los más próximos parientes del interfecto para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, de

no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo, y para en su caso, se ofrece a dichos parientes las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villacarriedo a 8 de Octubre de 1936.—El juez, Ignacio Summers.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 1978

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de PUENTEVIESGO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este término municipal, que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1937, quedan expuestos al público, del uno al quince de Octubre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que crean en derecho.

Puenteviesgo, 30 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Froilán Salmón. 1919

### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Formulado el padrón de vehículos sujetos al pago de Patente nacional de automóviles para el próximo ejercicio de 1937, en todas sus clases y categorías, con las correspondientes listas cobratorias, se exponen al público tales documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, del uno al quince de Octubre corriente, para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaescusa a 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde, Dionisio Zubía. 1917

Por los plazos que se señalan, quedan expuestos al público, para su examen y reclamación, los documentos cobratorios que luego se dirán, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937:

Por el de ocho días, los repartimientos de Rústica y Pecuaria y padrones de la contribución Urbana.

Por diez días, el padrón de Cédulas personales del corriente ejercicio.

Villaescusa, 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Dionisio Zubía. 1966

### Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Formado el padrón de los vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto de Patente nacional de este término, para el ejercicio de 1937, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Marina de Cudeyo a 1.º de Octubre de 1936.—El presidente, Francisco Gómez. 1918

### Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde, Joaquín Vega. 1920



### Ayuntamiento de LAS ROZAS

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: Padrón y lista cobratoria de Patente nacional de circulación de automóviles.

Repartimiento de la contribución Territorial de Rústica y Pecuaria y listas cobratorias.

Listas cobratorias de Edificios y solares.

Matrícula Industrial y listas cobratorias.

Las Rozas, 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, Francisco Sáiz. 1973

### Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Por los plazos que señalan, quedan expuestos al público en esta Secretaría, a los efectos de examen y reclamación, los documentos cobratorios que luego se dirán-confeccionados por este Ayuntamiento para el ejercicio del año de 1937.

Por término de quince días, los padrones de Patente nacional de vehículos de tracción mecánica y matrícula de contribución Industrial y de Comercio.

Los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria y las listas cobratorias de Urbana.

Alfoz de Lloredo a 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Collado. 1945

### Ayuntamiento de COMILLAS

Por los plazos que se señalan, quedan expuestos al público, para su examen y reclamación, los documentos cobratorios que se dirán, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937:

Por el término de quince días, los padrones de Patente nacional de vehículos de tracción mecánica y matrícula de contribución Industrial y de Comercio y padrón de Cédulas personales.

Por el de ocho días, los repartimientos de Rústica y Pecuaria y padrones de contribución Urbana.

Comillas a 3 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Fernando Cuervas. 1967

### Ayuntamiento de LIERGANES

Hasta el día 15 del próximo se hallan expuestos al público, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y a los efectos de examen y reclamación, los padrones de Patente nacional de automóviles, correspondiente al año de 1937.

Liérganes a 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, A. Sánchez. 1958

### Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones Rústica y Pecuaria, Urbana, matrícula Industrial y Patente de automóviles, quedan expuestos en esta Secretaría, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos, 8 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Juan Gallardo. 1956

### Ayuntamiento de SUANCES

Por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones de vehículos sujetos a Patente nacional para el viniente ejercicio de 1937.

Suances a 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Félix Cabrero. 1974

### Ayuntamiento de CIEZA

Se encuentran prendadas las reses siguientes:

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño; parida, con un potro como de quince meses, y marcada a fuego con el marco Coo.

Otra yegua, también cerrada y pelo castaño; parida, con un potro como de siete meses, y marcada a fuego con el marco S A.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlas, previa justificación y pago de gastos, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales serán enajenadas en pública subasta.

Cieza, 9 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Salvador Fernández. 1975

### Ayuntamiento de PESQUERA

Confeccionados los repartos de la contribución por Rústica y Pecuaria para el año de 1937, así como las listas cobratorias de Edificios y solares, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por el plazo de ocho días.

Pesquera, 9 de Octubre de 1936.—El Alcalde, M. Fernández. 1959

Confeccionado el padrón de Cédulas personales para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, M. Fernández. 1983

Confeccionados los repartimientos de la contribución por Rústica y Pecuaria, así como las listas cobratorias de Edificios y solares, para el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, M. Fernández. 1984

### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Hallándose confeccionado el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Valderredible a 8 de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, Gabriel Peña. 1971

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

A efectos de reclamaciones quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, los padrones y listas cobratorias de Patente nacional de circulación, confeccionados para el próximo año de 1937.

Torrelavega, 9 de Octubre de 1936.—El Alcalde, accidental, Germán Marcos. 1957

### Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por término de quince días se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y fines de examen y reclamación, la matrícula Industrial y Patente nacional de automóviles para el año de 1937.

Camaleño, 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez. 1985